

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle**

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la parte demandante, allega documentos de notificación del extremo ejecutado, sin que se cumplan los requisitos de Ley. Queda para proveer.

Palmira Valle, Dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, DOS (2) DE MARZO DE 2021
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0221
RADICACION No. 2019 - 00486 - 00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa este despacho judicial que la apoderada del extremo ejecutante allega constancia de notificación del demandado ALEXANDER DE LA PAVA VARGA, la cual se realizó bajo los parámetros del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, verificado el memorial y sus anexos, se observa que el extremo demandante omitió o al menos no acreditó, haber remitido junto con el formato de notificación el traslado de la demanda, tal como lo exige el inciso primero (1°) del artículo octavo (8°) del Decreto 806 de 2020, pues en el reporte presentado a este despacho judicial se indica como datos adjuntos el documento denominado "1.pdf", sin que sea factible acreditar que este sea el formato de notificación o el traslado establecido por la norma.

Ante este escenario, el despacho no tendrá por notificado al demandado, hasta tanto se acredite por parte del ejecutante, que la notificación cumplió con los lineamientos legales aquí referidos.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle

RESUELVE

ÚNICO: GLOSAR sin consideración alguna la constancia de entrega de la notificación realizada por el extremo demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Cinco (5) de marzo de 2021

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f888b72a57902cb292f8df295695201232718b72fd8b2cc684437975398d94a**

Documento generado en 04/03/2021 09:51:56 AM